

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA, PARA LA CORRECTA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE FUENGIROLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON LOS FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION (PRTR).

Bases Regulatoras y Convocatoria	Orden de 11 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<i>BOJA</i> núm. 187 Jueves, 28 de septiembre de 2023. <i>CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE</i>).
Resolución	Resolución Concesión del 19 de diciembre de 2023.
Proyecto al que pertenece	(C14.I1.2). - Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía
Política Palanca PRTR	V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora
Componente PRTR	14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico
Inversión	11.Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Submedida	2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino
Nº de Expediente	ES_A01002820_2023_EXP_0000PEG_2023_PEGVE120233608947
PROYECTO	FUENGIROLA MÁS TURISMO – POR UN DESTINO MÁS SOSTENIBLE E INTELIGENTE
Líneas Estratégicas	<ol style="list-style-type: none">1. Nuevo modelo de gobernanza2. Gestión de la Sostenibilidad Global del destino Andalucía3. Modelo de Competitividad integral turística para el destino Andalucía4. Calidad como el eje transversal del destino Andalucía5. Desarrollo de estrategias desestacionalizadoras que fomenten una idónea distribución de los flujos turísticos6. Optimización del Marketing Turístico del destino



Eje Programático	4. Competitividad	
Actuaciones N°	14. Gestión del PSTD de Fuengirola	
Cód. INVENTE	0129054AA000	
Cód. Actuación MRR	(C14.I1.2)	
Cód. BDNS	717107	
EXPDTE ELECTRÓNICO. SERVICIO	EXPDTE. ELECTRÓNICO SECRETARÍA	EXPDTE. ELECTRÓNICO CONTRATACIÓN
47/2024/P1 Y RELACIONADOS		



ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO	5
2.	OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	6
2.1.	Objeto del contrato	6
2.2.	Naturaleza	7
2.3.	CPV del contrato.....	7
2.4.	Elección del procedimiento de licitación	8
3.	CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL	8
3.1.	Clasificación y habilitación empresarial.....	8
3.2.	Habilitación empresarial.....	8
4.	SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL.....	8
4.1.	Solvencia económica - financiera.....	8
4.2.	Solvencia técnico-profesional.....	9
5.	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	10
5.1.	Materiales.....	10
5.2.	Personales	10
6.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
6.1.	Criterios cuantificables mediante juicios de valor: 50 puntos.....	12
6.2.	Criterios cuantificables de forma automática o matemática. 50 puntos	14
6.3.	Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.....	16
7.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
7.1.	De carácter medioambiental.....	16
8.	CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA.....	16
9.	FACTURACIÓN	16
10.	DURACIÓN DEL CONTRATO	17
11.	FINANCIACIÓN	17
12.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO Y BASE DE LICITACIÓN.....	18
12.1.	Valor estimado y desglose	18
12.2.	Presupuesto base de licitación	18
12.3.	Desglose de costes.....	18



12.4.	Revisión de precios	20
13.	MODIFICACIÓN	20
14.	RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA	20
15.	OTROS.....	21
15.1.	Cumplimiento del artículo 70 de la LCSP	21
15.2.	Seguro de responsabilidad civil	22
15.3.	Marco normativo	22
15.4.	Hitos y objetivos	23
15.5.	Respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH	23
15.6.	Etiquetado verde y etiquetado digital	23
15.7.	Declaración de Ausencia de Intereses	25
15.8.	Información relativa al titular	25
15.9.	Cumplimiento de obligaciones de información previstas en el artículo 8.2. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre	25
15.10.	Sujeción a controles.....	26
15.11.	Conservación de la documentación.....	26
16.	SUBCONTRATACIÓN	27
17.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	27
18.	REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	27
19.	MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE	29
20.	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	29



1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Que con fecha, 28 de septiembre de 2023, se publicó en BOJA la Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al amparo de la citada Orden y convocatoria se solicitó subvención para llevar a cabo en la ciudad de Fuengirola una serie de actuaciones que contribuyen a la consecución de objetivos específicos, vinculados a la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previstas en el PSTD presentado por el Ayuntamiento de Fuengirola “Fuengirola Más Turismo- Por un destino más sostenible e inteligente” con un importe de 2.498.580 euros.

Todas las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se encuadran en uno de los cuatro ejes prioritarios relacionados con los objetivos del PRTR que se recogen en la estrategia:

- Eje 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- Eje 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
- Eje 3: Actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- Eje 4: Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

Con fecha 23 de octubre de 2023 se formula propuesta de resolución de concesión de la subvención por la Dirección General de Turismo.

A continuación se detallan las actuaciones y medidas definidas en el PSTD de Fuengirola por ejes prioritarios relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR:

EJES	Actuaciones
Eje 1: Transición verde y sostenible	1. Toldos vegetales paradas de taxi
	2. Purificación de aire en espacios urbanos turísticos “corredores limpios de aire”
	3. Sistema de gestión de residuos orgánicos
Eje 2: Mejora de la eficiencia energética	4. Red de Puntos de Recarga de Vehículos eléctricos dentro del destino
	5. Adquisición de vehículos urbanos limpios para servicios municipales
	6. Suministro, instalación y puesta en marcha red de bicis eléctricas
Eje 3: Transición digital	7. Tecnificación y automatización de procesos de nueva oficina municipal de turismo Fuengirola
	8. Soluciones Big Data y de inteligencia artificial CRM turístico y Dash



	Board
	9. Plan de Marketing Digital y Social Media del destino campaña influencers
	10. Realidad virtual patrimonio histórico
	11. Programa de transición digital para empresas turísticas
Eje 4: Competitividad	12. Creación de una centro de interpretación del destino
	13. Creación de red de establecimientos turísticos accesibles, inclusivos y sostenibles de Fuengirola
	14. Impulso y mantenimiento de los sistemas de calidad turística del destino
	15. Gestión del PSTD de Fuengirola

La necesidad de la contratación surge como consecuencia de la subvención otorgada, y de la que el Ayuntamiento de Fuengirola, como beneficiario de la misma ha de cumplir los objetivos, hitos y objetivos tal como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y lo establecido en el art.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

2. OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

2.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la ejecución, supervisión, gestión y preparación de la justificación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Ayuntamiento de Fuengirola en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado al 100% por la Unión Europea – Next Generation EU. Todo ello con la finalidad de dar salida con totales garantías a aspectos tales como:

- Coordinar las relaciones entre el Ayuntamiento de Fuengirola y las entidades colaboradoras del PSTD, tanto para el desarrollo del plan como para el trasvase de información entre entidades. De esta forma, se desarrolla un proceso de gobernanza participativa, fomentando la cohesión territorial del municipio.
- Velar por el cumplimiento del PSTD en la actividad turística del municipio atendiendo a los criterios establecidos por cada actuación, necesidad, objetivos y resultados previstos.
- Llevar a cabo un seguimiento y control de las actuaciones, una vez que se hayan implementado en el destino, para que se desarrollen de acuerdo con lo establecido



- Creación de informes de seguimiento sobre las actuaciones, que favorezca su difusión y la transparencia de las acciones realizadas.
- Realizar la gestión administrativa derivada de los procesos de implantación de las actuaciones y fondos del PSTD.

El objeto del contrato se incluye en el Componente 14 del PRTR establecen el objetivo 218 y los hitos núms 220 y 221 previstos en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) actuación enmarcada en el Eje 4 Competitividad, Actuación 15 Gestión del PSTD.

En la gestión del PSTD Fuengirola, participarán todos los implicados y, puntualmente, cualquier organismo o experto que el Comité decida. Se reunirá al menos dos veces al año, pudiendo celebrarse cuantas reuniones sean necesarias.

El Ayuntamiento de Fuengirola será el responsable de la dirección y coordinación del proyecto, así como de la ejecución de las actuaciones. El desarrollo del PSTD se mantendrá en el tiempo una vez acabe su periodo, para lo que se desarrollará un plan de acción posterior al PSTD, en el que se detallarán las actuaciones venideras con el fin de mantener los objetivos principales y líneas estratégicas del plan y se divulgarán sus resultados una vez hayan finalizado.

2.2. Naturaleza

La citada contratación tiene la consideración de servicio al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conforme a la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley.

2.3. CPV del contrato

Los códigos CPV correspondientes al presente contrato son los siguientes:

- CPV 79420000-4: "Servicios relacionados con la gestión"
- CPV 79411000-8: "Servicios generales de consultoría de gestión"
- CPV 79111000 - Servicios de asesoría jurídica



2.4. Elección del procedimiento de licitación

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el denominado procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que se regula en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, ya que se cumplen los requisitos establecidos en la citada Ley.

Justificación del procedimiento

Dado que el criterio evaluable mediante juicio de valor se pondera con 50 puntos, se considera como más apropiado el procedimiento abierto.

3. CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL

3.1. Clasificación y habilitación empresarial

No procede

3.2. Habilitación empresarial

No se precisa

4. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL

4.1. Solvencia económica - financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:

1. Mediante declaración sobre el **volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos**. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y medio el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y medio el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
2. **Mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico** para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios



individuales no inscritos en dicho Registro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios anteriormente relacionados y se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Justificación:

Se entiende que la empresa adjudicataria debe tener recursos económicos adecuados para atender al Ayuntamiento con el nivel requerido y que además esa situación económica haya sido estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar la prestación del contrato.

4.2.Solvencia técnico-profesional

La solvencia técnica o profesional, se deberá acreditar, acumulativamente a través del siguiente medio:

-Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (apoyo a entidades públicas en la gestión de fondos europeos), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos:

*que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

* elaboración y aprobación (por parte de las Administraciones gestoras de la convocatoria) de al menos cuatro (4) planes de sostenibilidad turística en destino.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público (en el caso de la solvencia relativa a la elaboración y aprobación de los Planes de Sostenibilidad Turística en el certificado se debe evidenciar que el Plan ha sido aprobado por la administración competente en cada caso y adjuntar la resolución que lo avala); cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que, para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.



Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación entendido por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se deberá acreditar por el medio siguiente:

1. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. El licitador deberá presentar un certificado de que ha implementado un sistema equivalente de gestión de la calidad según la Norma UNE -EN ISO 9001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado deberá de estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro miembro. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptaran otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad presente en los empresarios.

En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional requerida, las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

Justificación:

Entre los medios de acreditación de solvencia técnica, se ha considerado relevante la experiencia en servicios similares a los requeridos en el presente pliego, ya que es requisito indispensable el tener experiencia en la gestión de fondos europeos. Además, y como el presente contrato viene financiado por la convocatoria referente a Planes de Sostenibilidad Turística se requiere tener experiencia en la elaboración y aprobación de este tipo de planes.

5. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

5.1. Materiales

No se exigen.

5.2. Personales

Dado que el equipo técnico es uno de los elementos básicos que determinan la calidad del proyecto, la empresa adjudicataria deberá garantizar la profesionalidad del mismo, así como un número suficiente para el desarrollo de la asistencia técnica. El personal técnico asignado a este proyecto por parte de la empresa adjudicataria deberá conocer la reglamentación y normativa nacional y europea referente a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino



que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Partiendo de estos requisitos se establece que el adjudicatario se compromete a contar como mínimo con el siguiente equipo técnico para el cumplimiento del contrato:

- **1 Coordinador/a** que deberá reunir los siguientes requisitos:
Coordinador/a Técnico con titulación universitaria superior o equivalente (licenciatura y/o grado más máster) con experiencia acreditada de al menos 5 años en trabajos de coordinación de asistencia técnica y consultoría para entidades públicas en captación, gestión y/o ejecución de fondos europeos.

- **1 Técnico/a** que deberá reunir los siguientes requisitos:
Técnico/a con titulación universitaria con experiencia acreditada de al menos 4 años como consultor en asistencia técnica en administraciones públicas para captación, gestión y/o ejecución de fondos europeos.

Para acreditar la cualificación y experiencia de los medios personales se deberá presentar antes de la formalización del contrato:

- Curriculum vitae de los profesionales siguiendo el modelo Europass, certificado de vida laboral, copia de la formación/titulación exigida y certificado de empresa donde consten las funciones y/o servicios prestados.
- Tabla en la que se comparen los requisitos de obligados cumplimiento solicitados, para cada uno de los perfiles solicitados, con la documentación que acredita este cumplimiento en los currículos aportados.

Justificación:

Se requieren perfiles cualificados y familiarizados con la gestión de fondos europeos especialmente con los Fondos Next Generacion EU con una experiencia mínima de cinco años

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



6.1. Criterios cuantificables mediante juicios de valor: 50 puntos

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 50% en la valoración de la oferta.

Extensión y tamaño: la propuesta técnica se redactará en un máximo de 25 páginas incluido anverso y reverso, en formato A4, tipo de letra Arial 11. En caso de que se exceda el tamaño en páginas del documento se valorará únicamente hasta la página número 25 inclusive.

Si dicho exceso afectara a uno/os apartado/s objeto de valoración completo, la propuesta técnica se valorará con 0 puntos. Y en el caso de que no se respetará el formato, fuente y tamaño indicados, se valorará, asimismo, con 0 puntos.

La propuesta técnica estará integrada por una memoria descriptiva, que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, en la que se expresará o reflejará cuanta información se considere conveniente o de interés, y principalmente la que se concierna a los criterios de adjudicación de carácter discrecional establecidos en este apartado a los efectos de su valoración, y en concreto deberá incluir detalladamente lo siguientes puntos:

- Metodología a utilizar para la planificación y coordinación de los trabajos a realizar por la Oficina Técnica
- Metodología a utilizar para la gestión, control de gasto y verificación
- Metodología a utilizar para el cumplimiento de las obligaciones europeas y nacionales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Criterio 1. Metodología a utilizar para la planificación y coordinación de los trabajos a realizar por la Oficina Técnica. (Hasta un máximo de 20 puntos).

Será objeto de valoración:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Metodología a utilizar para la planificación y coordinación de los trabajos a realizar por la Oficina Técnica	20 puntos
1. Propuesta metodológica para la coordinación y asistencia técnica con las diferentes áreas municipales implicadas en el PSTD	6 puntos
2. Descripción roles, tareas y responsabilidad asignadas a cada persona del equipo de trabajo.	3 puntos



3. Sistemas previstos para la recogida, verificación y análisis de las actividades a ejecutar	6 puntos
5. Sistema para la identificación de riesgos	5 puntos

Justificación:

Definir con el mayor grado de detalle posible cuál va a ser la metodología a utilizar en la planificación y coordinación de los trabajos a realizar por la Asistencia Técnica a contratar de forma que se pueda conocer previamente todos los requisitos objetos de valoración en este criterio.

Criterio 2. Metodología a utilizar para la gestión, control de gasto y verificación. (Hasta un máximo de 15 puntos).

Se presentará un plan de gestión, control de gasto y verificación de resultados, en el que se detalle los plazos para la ejecución de cada una de las actuaciones incluidas en el PSTD que recoja objetivos e hitos, cronograma del gasto y así como el proceso de verificación.

Será objeto de valoración:

Metodología a utilizar para la gestión, control de gasto y verificación	15 puntos
CRITERIO	PUNTUACIÓN
1. Sistema de seguimiento de todas las actuaciones que incluya indicadores, cumplimiento de objetivos y control de gasto	5 puntos
2. Sistemas de verificación administrativa y del conjunto de gastos realizados	3 puntos
3. Sistema de identificación desviaciones y propuestas de mitigación de riesgos	3 puntos
4. Sistema de registro, archivo y custodia de la documentación justificativa	4 puntos

Justificación:



Conocer la metodología a utilizar para la elaboración del plan de gestión de gasto y verificación de resultados para lo que será necesario describir en detalle el sistema de seguimiento de las actuaciones, indicadores, objetivos y control de gasto.

Criterio 3. Metodología a utilizar para el cumplimiento de las obligaciones europeas, nacionales y de la comunidad andaluza del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (Hasta un máximo de 15 puntos):

Se presentará el sistema o los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones europeas, nacionales y de la comunidad autónoma andaluza de todos los participantes (tanto a nivel municipal como terceros), en el PRTR.

Será objeto de valoración:

- La obligación de no causar un perjuicio significativo a objetos medioambientales
- Cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital.
- Mecanismos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses
- Respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía
- Cumplimiento de incorporación de la perspectiva de género y de eliminación de elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen
- Acciones de difusión, comunicación y publicidad

Justificación:

El cumplimiento de las obligaciones europeas, nacionales y de la comunidad autónoma es de total obligatoriedad lo que hace indispensable plantear una metodología que asegure el cumplimiento de dichas obligaciones.

6.2. Criterios cuantificables de forma automática o matemática. 50 puntos

Criterio 1: Mejor oferta económica. (Hasta un máximo de 30 puntos):

Vendrá determinada por las empresas que ofrezcan las mejores condiciones económicas o el menor precio con respecto al presupuesto base de licitación.

Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$Px = PM \times \frac{TL - O_x}{TL - O_m}$$

Px: Puntuación de cada oferta.



PL: Presupuesto de la licitación.

Ox: Oferta que se puntúa.

Om: Oferta más baja.

PM: Puntuación máxima.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el art. 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

Justificación:

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Si bien la fórmula elegida alienta a presentar ofertas más bajas, se tendrá en consideración las reglas, para apreciar las bajas temerarias, contenidas en esta Memoria.

Mediante este criterio se pretende contribuir a favorecer aquellos licitadores cuya propuesta económica sea la más eficiente con el consiguiente ahorro de recursos en las arcas municipales.

Criterio 2: Incremento en la frecuencia de la redacción de los Informes Intermedios de evaluación y seguimiento, de previsiones, de declaraciones de gasto así como las memorias justificativas, económicas (Hasta un máximo de 20 puntos):

El pliego de prescripciones técnicas exige una frecuencia de redacción de informes y memorias justificativas tanto técnicas como económicas trimestral. De esta forma se evaluará con 10 puntos una frecuencia bimensual y con 20 puntos una frecuencia mensual.

Justificación:

A pesar de que la periodicidad de la emisión de informes intermedios de evaluación y seguimiento, de previsiones, de declaraciones de gasto así como las memorias justificativas, económicas están estipuladas de forma trimestral, incrementar la frecuencia de la redacción de informes, proporcionará al Ayuntamiento un seguimiento más exhaustivo de la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en todos sus ámbitos de implantación dotando así a la entidad de información más actualizada para la toma de decisiones de carácter operativo u organizativo, el control periódico del estado de ejecución material y financiero de las operaciones y la aplicación de posibles medidas correctoras en el caso de que se detecten desviaciones.



6.3. Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará únicamente cuando esta concorra con respecto del precio.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. De carácter medioambiental.

Todas las comunicaciones del contratista relativas al contrato deberán ser en formato electrónico y enviados vía correo electrónico, para evitar en todo momento el uso de papel en la ejecución del contrato.

Justificación: Se valora la concienciación y el compromiso medioambiental al tratarse de una actividad relacionada con soluciones tecnológicas innovadoras.

De acuerdo al artículo 211 de la LCSP, su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato

8. CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA

Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

Resolución de 13 de julio de 2023 (BOE nº 177 del 26 de julio de 2023), de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresa de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

9. FACTURACIÓN

El precio por el que se adjudique el contrato se facturará de la siguiente forma

- Primera factura: Desde la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2024. Factura correspondiente al 40% del importe adjudicado. La factura será emitida en la primera quincena del mes de diciembre de 2024.
- A partir de la emisión de la primera factura se procederá a hacer un pago mensual que engloba la anualidad 2025 y desde el 1 de enero de 2026 hasta 30 de junio de 2026, en definitiva 18 facturas que suponen un 60% del importe adjudicado. Cada factura supone el 3,33% del importe adjudicado. Se emitirá la factura en los 7 últimos días de cada mes.

Aplicación Presupuestaria:

La tramitación se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

49104 - 22799. Soc. de la In formación-Smart City-PRTR - Trabajos realizados por empresas: 94.961,20€

Página 16/30



Con cargo a:

Fondos PRTR en un 100%

Los códigos de facturación son los siguientes:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).
- El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: L01290542).
- El Destinatario de la prestación: Concejalía de Innovación y Smart City (Código Factura Electrónica: LA0004028).

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será desde la formalización del contrato hasta 30 de junio de 2026. Estimativamente y a los solos efectos de concretar su duración, puesto que en parte depende de circunstancias ajenas al Ayuntamiento, se fija en 23 (veinte tres) meses. La duración efectiva será la que tenga lugar entra la formalización del contrato y el 30 de junio de 2026, sin que el importe adjudicado se vea afectado (se minore y/o aumente) por una duración inferior y/o superior a la estimación anteriormente realizada.

11. FINANCIACIÓN

El contrato forma parte de la actuación 15 “Gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Fuengirola del Eje 4. “Actuaciones en el ámbito de la competitividad.” de acuerdo a la memoria de solicitud de subvención presentada y concedida por el Ayuntamiento de Fuengirola a la Convocatoria Extraordinaria 2023 del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, conforme a la actualización de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificada en Conferencia Sectorial, y según Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las Bases Regulatorias y se efectúa Convocatoria para la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades para la ejecución de P.S.T.D. que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). Las ayudas reguladas en esta convocatoria se corresponden a la inversión 1.2 de la componente 14 (C14.I1.2).

- Aportación Fondos del PRTR: 94.961,20€ IVA INCLUIDO



12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO Y BASE DE LICITACIÓN.

12.1. Valor estimado y desglose

78.480,33 € IVA no incluido

En el cálculo del valor estimado, se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado ajustados a las condiciones del actual contrato incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

12.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación elaborado conforme a precios de mercado y referencias de contratos similares asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (94.961,20€), IVA INCLUIDO.**

12.3. Desglose de costes

El citado presupuesto base de la licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

	Anualidad 1 (2024)	Anualidad 2 (2025)	Anualidad 3 (2026)	TOTAL
Total servicio SIN IVA	31.392,13€	31.392,13 €	15.696,07 €	78.480,33 €
IVA (21%)	6.592,35€	6.592,35€	3.296,17€	16.480,87 €
TOTAL Servicios	37.984,48€	37.984,48€	18.992,24€	94.961,20€
TOTAL CONTRATO	37.984,48€	37.984,48€	18.992,24 €	94.961,20 €
TOTALES por Anualidad	37.984,48€	37.984,48€	18.992,24€	94.961,20€

- Presupuesto máximo estimado de servicio: 78.480,33€, SIN IVA
- Presupuesto base de licitación: 94.961,20€, IVA INCLUIDO

Desglose de costes directos e indirectos del servicio:

De forma resumida y orientativa se recoge el siguiente desglose de costes:



Total Servicio de Consultoría por año		
Mano de Obra		
Categoría	Consultoría Grupo A Coordinador	Consultoría Grupo B Técnico
Salario Base	26.592,86	25.163,22
Plus de Convenio	2.366,48	2.795,92
Salario Total Convenio	28.959,34	27.959,14
Seguridad Social empresa (32,75%)	9484,18	9156,62
Coste salarial anual	38.443,52	37.115,76
Horas año	1.800	1.800
Coste /hora	21,36	20,62
Horas dedicación anuales	270	398
Nº Técnicos	1	1
Total Coste Mano de Obra	5.766,53	16.413,41
Viajes		
Dieta por desplazamiento	55	55
Número estimado de desplazamientos	20	20
Total desplazamiento por dieta	1100	1100
€/km por desplazamiento	0,25	0,25
Radio de acción de 100km, cada desplazamiento serían 200km	1000	1000
Total gasto viajes €	2.100	2.100
TOTAL	7866,53	18513,41
Beneficio Industrial (6%)	471,99	1110,80
Gastos Generales de Estructura (13%)	1.022,65	2.406,74



Coste Total Sin IVA	9.361,17	22.030,96
21% IVA	1965,85	4626,50
COSTE TOTAL CON IVA ANUAL€	11.327,01	26.657,46
TOTAL CONTRATO (€)	94.961,20€	

12.4. Revisión de precios

No se prevé revisión de precios a lo largo de la aplicación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP Ley 9/2017

13. MODIFICACIÓN

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan, ampliaciones de plazo.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

No hay importe asociado a la modificación previsto en el presupuesto

El procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación es el siguiente:

- Propuesta del servicio.
- Informe jurídico.
- Inicio de expediente de modificación.
- Audiencia del contratista.
- En su caso, nuevo informe jurídico.
- Informe de Intervención.
- Aprobación de la modificación propuesta y reajuste de garantía.
- Formalización de la modificación aprobada.
- Publicación de la modificación.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA

- Responsable del contrato: Manuel Capel Ruiz del Área de Innovación y Smart City
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario del contrato: Unidad PRTR



La persona designada como Responsable del contrato tiene la consideración de órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por la LCSP.

Así, tendrá las más amplias facultades para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Además de las facultades expresamente reconocidas por la LCSP y normativa de desarrollo, le corresponderán las siguientes:

-Comprobación de la correcta ejecución del contrato.

* Instrucciones y mandatos sobre la correcta ejecución del contrato.

* Interpretación del contrato.

* Control de los plazos de ejecución.

* Comprobación de la subcontratación.

* Comprobación de las cláusulas sociales, y/o medioambientales, así como de las condiciones especiales de ejecución.

* Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.

-Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta.

* Proponer supuestos de modificación del contrato.

* Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando los informes previos para que adopte en su caso, las medidas oportunas.

* Revisión de facturación, proponer la realización de los pagos parciales, proponer la prórroga del contrato.

* Informar sobre la garantía del contrato.

* Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual.

* Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.

15. OTROS

15.1. Cumplimiento del artículo 70 de la LCSP

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente procedimiento ni ha asesorado al órgano que lo ha redactado.



15.2. Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario deberá acreditar la titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra frente a cualquier riesgo, todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto de este contrato, del que resulte civilmente responsable. Dicha póliza, que deberá de ser como mínimo por importe de 60.000 euros, deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del mismo.

15.3. Marco normativo

Al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, el presente contrato se encuentra sujeto, mediante Resolución definitiva, al Programa de Ayudas a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por el que se instrumenta parte de la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021 por lo que, además es de aplicación:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», («Reglamento MRR»).
- La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).



- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Editada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)
- El «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088», («Reglamento de Taxonomía»).

15.4. Hitos y objetivos

Los hitos y objetivos se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

15.5. Respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH

El adjudicatario está sujeto al pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, facilitando la documentación solicitada para su valoración. En la resolución de concesión emitida el 19/12/2023 por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de la Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se especifica que la entidad beneficiaria deberá cumplir con las condiciones específicas del principio DSH recogidas en la base vigésima del Anexo I de la Orden.

El adjudicatario presentará junto a la documentación previa a la adjudicación una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

15.6. Etiquetado verde y etiquetado digital

Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado y mecanismos para su control.

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los siguientes datos:

- **Componente:** C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



- **Inversión:** I1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
- **Submedida:** 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino
- **Código de expediente:** ES_A01002820_2023_EXP_0000PEG_2023_PEGVE120233608947
- **Campo de intervención (etiquetado climático/verde):** s/etiqueta
 - § Porcentaje de contribución a objetivos climáticos: 0%
 - § Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales: 0%
- **Etiquetado digital:** Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 0%

Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del etiquetado verde y digital y garantizar la ejecución correcta de las actuaciones que se lleven a cabo se establecen indicadores de seguimiento, medidas correctivas y como información pública se reflejará el estado de cumplimiento de cada momento a través de:

- **Información pública**

Dentro de la sede electrónica municipal se habilitará una sección donde el Ayuntamiento publicará el grado de implantación de cada proyecto e indicadores de seguimiento.

- **Indicadores de cumplimiento**

Se deben establecer los indicadores en los que nos basamos para el seguimiento del proyecto, que nos ayuden a optimizar la ejecución del proyecto y los sistemas a los que afecte en años sucesivos.

- i. ICI: Indicadores de control de implantación del proyecto.
- ii. IL: Indicadores de gestión del cambio con los que se evaluará el grado de impacto del proyecto en los objetivos alineados con los criterios de elegibilidad del proyecto, definidos en el PPT. En el caso de estos indicadores, su valoración y control irán más allá del año de ejecución del proyecto, por lo que los indicadores aplican de forma cíclica a lo largo de años sucesivos.
- iii. ICM: Indicadores de corrección de medidas conforme se detecte que no se llega a los resultados previstos en la planificación. Se detallan a continuación en el apartado de medidas correctivas.

- **Medidas correctivas**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se dispondrá medidas correctivas en caso de que la desviación afecte al cumplimiento de los mismos cuando se detecte desvío de la planificación inicial.

Se detallan el conjunto de medidas a adoptar en caso de detectar desviación de los resultados previstos en la planificación inicial.



Tipo de medida	Corrección aplicada
M1	Asignación personal por parte del adjudicatario
M2	Cambio de técnico gestor
M3	Revisión del plan de implantación para añadir/modificar/eliminar puntos de control, configuraciones y consecución de objetivos
M4	Revisión de recursos disponibles para gestión de incidencias

De esta forma los indicadores de gestión para el seguimiento del proyecto establecidos junto con su medida correctiva son:

Indicador	Tipo de desviación	Grado de Cumplimiento	Media Correctiva
ICI	Tiempo en la ejecución del proyecto	% desviación en cada una de las actuaciones del contrato	M1, M4
ICI, ICM	Falta de información de los ítems aplicados y conseguidos	Nº informes de seguimiento mensuales, trimestrales e semestrales	M2

15.7. Declaración de Ausencia de Intereses

Obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello. (Modelo Anexo IV.A de la Orden HPF/1030/2021).

15.8. Información relativa al titular

Obligación de aportación por parte del contratista de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.



15.9. Cumplimiento de obligaciones de información previstas en el artículo 8.2. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En concreto en lo relativo a:

- NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- Nombre y razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.B de la Orden HPF/1030/2021.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.C de la Orden HPF/1030/2021
- El adjudicatario acreditará la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

15.10. Sujeción a controles

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

15.11. Conservación de la documentación

Obligación del cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 118 de julio de 2018):

- Obligación de mantener un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o



investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

La empresa adjudicataria deberá presentar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Fuengirola para comprobar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

16. SUBCONTRATACIÓN

El Adjudicatario está obligado a informar al órgano de contratación sobre si intervienen o no terceras empresas en la prestación de los servicios, incluyendo los cambios en este ámbito que se produzcan a lo largo de la ejecución del Contrato teniendo el deber de responder cuando sea preguntado sobre esta cuestión por el órgano de contratación. La participación de terceras empresas sólo se hará dentro de los límites de subcontratación posibles fijados en la legislación vigente y la participación de subcontratistas conservará inalteradas las garantías jurídicas.

Existiendo la obligación de aportación por parte de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Fuengirola, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el pliego. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en relación con Protección de Datos de Carácter Personal.

18. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano



Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se considera necesario pronunciarse sobre la repercusión del contrato propuesto en los citados principios.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los ejercicios (siempre con IVA incluido):

- 2024: 37.984,48€
- 2025: 37.984,48€
- 2026: 18.992,24€

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación permitirán continuar con el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

- Año 2024: Gastos colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.



Por todo lo anterior, se concluye que se verifica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la contratación propuesta.

19. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

El adjudicatario está obligado a atender estrictamente a lo establecido en la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

El adjudicatario deberá cumplir el Plan de medidas antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Fuengirola de conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

20. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En materia de comunicación, la empresa adjudicataria debe hacer mención de la financiación de Unión Europea y velarán por darle visibilidad mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGeneration”, en particular utilizando dicho emblema y declaración en todos los elementos (postes/ tótems y paneles informativos), documentos y comunicaciones relativos al objeto de la presente contratación.

Concretamente, todos los elementos y documentos elaborados deberán contener una tira de logos que contenga los siguientes:

- El logotipo del Ayuntamiento de Fuengirola, en todos los documentos, entregables y publicaciones deberá incluirse en un lugar visible (El logotipo será facilitado por el Ayuntamiento de Fuengirola a la empresa adjudicataria).
- El emblema de la Unión Europea, acompañado de la declaración de financiación “financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU”. El emblema de la UE se ubicará en un lugar visible del documento, entregable o producto.
- El logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- El logotipo de la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

El adjudicatario estará obligado a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases que rigen la convocatoria de la Orden de 11 de septiembre de 2023 (BOJA Número 187 – Jueves, 28 de septiembre de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria



para la concesión de subvenciones a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y en la Ley General de Subvenciones, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º 1046/2018), según lo indicado en el art. 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 241/2021, y especialmente en lo relativo a:

1. En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas mediante las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 y en el artículo 9 , en lo relativo al obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, que se contienen de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a su gestión por el Ministerio de Política Territorial en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento.
2. En su caso, deberán cumplir además con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.
3. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Además de ello, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida por éste, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente de Transparencia.

